

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2026/05099 *Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de inmovilización, retirada y custodia de vehículos.*

ANUNCIO

Mediante la presente se informa que se eleva a automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, conforme al art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria n.º 3, celebrada el día 26 de febrero de 2026, de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de inmovilización, retirada y custodia de vehículos, publicado en el BOP núm. 49, de 12 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

Primera Modificación Puntual:

"3.- Base de Gravamen: viene constituida por la unidad y clase de vehículo retirado o custodiado, con la siguiente clasificación a efectos de aplicación de la tarifa:

- 1.- Clase A: Ciclos, Vehículos de Movilidad Personal, Ciclomotores y Motocicletas.
- 2.- Clase B: Vehículos cuya tara no sea superior a 1.500 Kg.
- 3.- Clase C: Vehículos cuya tara sea superior a 1.501 Kg."

Segunda Modificación Puntual:

"Custodia

Base de gravamen	Tasa final
A (Ciclos, Vehículos de Movilidad Personal, Ciclomotores y Motocicletas)	3,54 €
B (vehículos de tara <= 1500 kg)	7,08 €
C (vehículos cuya tara > 1500 kg)	14,16 €

..."

Tercera Modificación Puntual:

"5.- Se estará exento del pago de los gastos derivados de la custodia, si la administración no ha comunicado o intentado comunicar con el titular en el plazo de 24 horas desde la retirada."



Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal citada, sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alaquàs, 29 de abril de 2026.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

